

BOLETIN OFICIAL.

AÑO III.

Medellin, 9 de julio de 1866.

{ NUM. 164.

CONTENIDO.

	PÁJ.
SECRETARIA DE GOBIERNO.	
Circular núm. 15, pidiendo ternas de los alumnos que deben enviarse al colegio militar.	217
Circular núm. 16, pidiendo datos sobre rentas de las escuelas públicas.	217
Modelo a que se refiere la circular anterior.	218
Foja de un reo	218
Acta del Prefecto del D. del Centro, referente a la visita oficial - Contestacion	218
Acuerdo del Cabildo de Eliconia, sobre apertura de una escuela pública de niñas	219
Acta del Alcalde del distrito de Aranzazu, relativa a un buco sin dueño conocido - Resolucion.	219
Examen de los exámenes intermedios del colegio del Estado - Contestacion.	219
SECRETARIA DE HACIENDA.	
Decreto de 17 de junio de 1866, creando un resguardo de las rentas del Estado, en el distrito de Amagá, etc.	220
Decreto de 19 de los mismos, nombrando un cabo del resguardo de las rentas del Estado en Manizales.	220
Decreto de 20 de los mismos, nombrando un Administrador subalterno de la renta de liciores destilados.	220
Decreto de 27 de los mismos, nombrando un Administrador subalterno de la misma renta.	220
Decreto de 28 de los mismos, nombrando interinamente un capataz del presidio.	220
Decreto de 4 de julio de 1866, nombrando un administrador subalterno de la renta de liciores destilados.	220
Decreto de 6 de los mismos, removiendo un capataz del presidio.	220
Resolucion disponiendo la manera de recaudar los créditos de la extinguida renta de manumision.	220
Resolucion sobre formalidades para la introduccion de mercancías no sujetas a derechos de consumo.	221
Resolucion a remate de fondos para amortizar la deuda pública del Estado.	221
Resolucion a remate de los derechos impuestos al tabaco que se produce y cede al consumo en el Estado.	221
Resolucion de las reparaciones hechas en los caminos públicos del D. del Centro, en abril y mayo del corriente año.	222
Acta del Prefecto del D. de Oriente, sobre cuentas de caminos.	222
RAMO JUDICIAL.	
Actas.	222
NO OFICIAL.	
Hospital de caridad.	223
Resoluciones para el cultivo del algodón en Centro-américa. (continuacion).	223
Idem.	224

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 16,

pidiendo ternas para los alumnos que deben enviarse al Colegio militar.

Estados Unidos de Colombia. - Estado soberano de Antioquia. - El Secretario de Gobierno. - Medellin, a 30 de junio de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de
El Poder ejecutivo federal, ha restablecido, por decreto de 23 de setiembre último, el Colegio militar de la

Union, cuyas tareas escolares debieron empezar el 2 de febrero del año en curso. Conforme al citado decreto, cada uno de los nueve Estados colombianos tiene derecho de enviar a dicho establecimiento tres alumnos, a los cuales suministra la Nacion el alojamiento, los alimentos, la enseñanza, los libros e instrumentos necesarios para el aprendizaje, i el uniforme.

En consecuencia, el Gobierno ejecutivo del Estado queriendo satisfacer los deseos del ciudadano Presidente de la República, i considerando que en dicho Colegio no solo se enseñarán las ciencias militares, sino tambien la ingeniería civil i otros ramos de suma utilidad para Antioquia, ha resuelto que por cada uno de los departamentos del Estado se remita a esta Secretaria una terna de los niños que hayan descollado por sus talentos i buenas disposiciones, i que quieran enviarse a Bogotá a recibir su instruccion en el Colegio militar; para elegir de entre ellos, a la suerte, los tres jóvenes que corresponden a este Estado.

Advierto a U. que para ser admitido en el Colegio militar en calidad de alumno interno pensionado por la Nacion, se requiere ser colombiano, no padecer enfermedad crónica o contagiosa, no tener ménos de 12 ni mas de 18 años, saber leer i escribir, i sujetarse a las disposiciones orgánicas i reglamentarias del establecimiento. (Art. 18 del decreto ejecutivo citado. Diario oficial número 447).

Los gastos de traslacion a Bogotá de los mencionados alumnos serán de cargo del Estado, i los demas que no suministra la Nacion, como los del tiempo de vacaciones, deberán satisfacerse por los respectivos padres de familia.

Encargo a U. el mayor interes en este asunto, i que se sirva dar contestacion a esta circular lo mas pronto que le sea posible.

Dios guarde a U.,

Nestor Castro.

CIRCULAR NÚM. 16,

pidiendo datos sobre rentas de las escuelas públicas.

Estados Unidos de Colombia. - Estado soberano de Antioquia. - El Secretario de Gobierno. - Medellin, a 30 de junio de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 6.º del decreto sobre plan general para la educacion i administracion de la enseñanza en las escuelas primarias de uno i otro sexo, dispone el Sr. Director general de instruccion pública que forme U. i remita a este despacho, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion en el Boletín de esta circular, un cuadro de todas las fundaciones, líneas i capitales que existan en cada distrito destinados a la instruccion primaria. El cuadro se arreglará al modelo que a continuacion se publica.

Lo que comunico a U. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a U.,

Nestor Castro.

F-3557

87

U.S.D. Boletín de Prensa